

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación reunidos en Congreso...

SANCIONAN

SEMANA NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Artículo 1°.- Se instituye la “Semana Nacional de Lucha contra la Violencia por Razones de Género” del 18 al 25 de noviembre de cada año.

Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo, a través de los ministerios con competencia en la materia, desarrollará en esta semana un conjunto de acciones públicas destinadas a visibilizar la problemática de la violencia por razones de género, en procura de su identificación, prevención y erradicación.

El Poder Ejecutivo articulará estas acciones públicas con las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para que tengan alcance nacional.

Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo diseñará e implementará acciones de difusión sobre la problemática de la violencia por razones de género que incluirán:

- a) espacios publicitarios, programas especiales y espacios dentro de programas periodísticos y de interés general, en los medios de comunicación televisivos, radiofónicos y gráficos, públicos y privados, y en las redes sociales;
- b) conversatorios, entrevistas, conferencias, jornadas y talleres con especialistas, activistas, dirigentes y militantes de organizaciones sociales, personas afectadas y funcionarios con competencia en la materia, en espacios públicos, centros culturales, teatros, clubes deportivos o establecimientos educativos de todos los niveles;

- c) confección y distribución de manuales, literatura especializada y folletería y colocación de cartelería alusiva en la vía pública;
- d) confección y distribución de la simbología que identifica a la lucha contra la violencia por razones de género;
- e) realización de actos públicos y acciones de difusión en espectáculos de asistencia masiva cuya realización coincida con la “Semana”;
- f) organización de espectáculos, y exposiciones artísticas relacionados con la problemática de la violencia por razones de género;
- g) toda otra acción que considere adecuada al cumplimiento de los fines de la presente ley.

Artículo 4°.- Los establecimientos educativos de gestión pública y privada de todos los niveles de enseñanza implementarán cursos de formación para docentes y alumnos sobre la identificación, prevención y erradicación de la violencia por razones de género. La autoridad de aplicación establecerá los contenidos curriculares de la formación anual.

Artículo 5°.- Los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, el Ministerio Público, las entidades autárquicas del Poder Ejecutivo, las empresas del Estado y las universidades nacionales desarrollarán, con la participación de las organizaciones gremiales correspondientes, programas de concientización y formación sobre violencia por razones de género especialmente diseñados para desarrollar en la “Semana”, destinados a los funcionarios y el personal de todos los niveles y condiciones de contratación.

Artículo 6°.- El Poder Ejecutivo promoverá que las empresas e instituciones del sector privado, las asociaciones civiles y las cooperativas con la participación de las organizaciones gremiales correspondientes se sumen a la “Semana” mediante cursos de concientización y formación para sus miembros y el personal de todos los niveles u otras acciones que se consideren pertinentes a los fines de la presente ley.

Artículo 7°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley tendrán la imputación anual correspondiente en el Presupuesto Nacional.



2022 – Las Malvinas son argentinas

Artículo 8°.- Invitase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Artículo 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



2022 – *Las Malvinas son argentinas*

Fundamentos

Sr. Presidente:

La violencia de género es la violencia ejercida por personas o instituciones públicas o privadas sobre una persona en razón de su género, orientación o identidad sexual.

En 1993, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración Sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, a la que definió como “todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la prohibición arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la vida privada”.

Se consideran acciones de violencia por razones de género las que afectan de forma negativa la identidad, la sexualidad, la libertad reproductiva, la salud física y mental y el bienestar social de las personas, frustrando en definitiva sus proyectos de vida.

Estas agresiones pueden estar dirigidas contra mujeres heterosexuales, lesbianas, travestis, trans y cualquier identidad diversa o disidente y están legitimadas por las relaciones desiguales de poder.

En nuestro país la situación es cada vez más grave: las cifras de femicidio aumentan, la expresión extrema de la violencia por razones de género crece año a año.

Un total de 251 víctimas directas de femicidios fueron contabilizadas durante el 2020, de las cuales el 84% tenían un vínculo previo con su asesino, mientras que casi el 80 por ciento de los casos ocurrieron en un contexto de violencia doméstica, según determinó la Oficina de la Mujer (OM) de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Durante 2021, fueron asesinadas 305 mujeres producto de la violencia machista en la Argentina, lo que representa una media de un femicidio cada 29 horas. De



2022 – *Las Malvinas son argentinas*

ese total de crímenes, casi el 60 por ciento fueron cometidos por las parejas de las víctimas fatales.

En lo que va de 2022 se registró un femicidio cada 26 horas. De acuerdo al informe elaborado por La Casa del Encuentro sobre los hechos ocurridos entre el 1 de enero y el 28 de febrero de 2022, 38 de los 54 casos relevados tuvieron lugar en la casa de la víctima, mientras que en 9 oportunidades los asesinatos fueron en la vía pública o descampados.

Estamos viviendo un verdadero desastre, por dicho motivo consideramos que la creación de la “Semana Nacional de Lucha contra la Violencia por Razones de Género” mediante una ley del Congreso es un aporte fundamental del Poder Legislativo a la agenda del Gobierno Nacional en esta materia, otorgándole visibilidad y permanencia en el tiempo como política de Estado.

El objetivo de la “Semana...” es concentrar todos los años en un breve lapso una serie de acciones públicas potentes, de alcance nacional, dirigidas y coordinadas por el Poder Ejecutivo, con la participación de los otros poderes del Estado Nacional, las provincias y la CABA, del sector privado, las organizaciones sociales y los establecimientos educativos, que tiendan principalmente a la difusión y formación acerca la problemática de la violencia por razones de género, en procura de su identificación, prevención y erradicación.

La semana elegida es aquella que termina el 25 de noviembre, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, declarado en el 1er. Encuentro Feminista de Latinoamérica y del Caribe celebrado en Bogotá, Colombia, en julio de 1981, en conmemoración del asesinato de las hermanas Patria, Minerva y María Teresa Mirabal, activistas políticas asesinadas el 25 de noviembre de 1960 por la policía secreta del dictador Rafael Trujillo, en la República Dominicana. En 1999, la Organización de las Naciones Unidas estableció a través de la resolución 54/134 que el 25 de noviembre sea en todo el mundo una jornada de reivindicación, e invitó a gobiernos, organizaciones



2022 – Las Malvinas son argentinas

internacionales y no gubernamentales a convocar actividades dirigidas a sensibilizar sobre el problema y a reclamar políticas en todos los países para su erradicación.

Por estas razones, vuelvo a presentar este proyecto y solicito a mis colegas diputadas y diputados acompañen con su firma esta necesaria propuesta.